

Señor:
ANONIMO

Decisión empresarial No. 1778840 emitida el día 12 de diciembre de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1842216 del día 26 de noviembre de 2025

ANTECEDENTES

1. Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto del presente oficio, Petición **6288242025**, donde manifiesta (...):

REGISTRO DE PETICIÓN **6288242025**

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

Periodistas en ejercicio de su actividad

SEÑOR ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ Y SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD: POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITUD, Y EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD USUARIA DEL CORREDOR AVENIDA GUAYACANES (TRAMO SUR-NORTE Y NORTE-SUR), SOLICITAMOS ATENCION INMEDIATA Y PRIORITARIA A LAS PROBLEMATICA DE CONGESTION, INSEGURIDAD VIAL Y DEFICIENCIAS EN LA GESTION DEL ESPACIO PUBLICO QUE HAN SIDO RECABADAS POR VECINOS, ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y REPORTES TECNICOS. LOS HECHOS DOCUMENTADOS —CONGESTION EN HORAS PICO MATUTINAS Y VESPERTINAS, SEMAFORIZACION EXCESIVAMENTE DENSA O MAL UBICADA, INVASION DE ANDENES POR MOTOCICLISTAS Y ACUMULACION DE RESIDUOS— REQUIEREN UNA RESPUESTA COORDINADA E INTERINSTITUCIONAL QUE PROTEJA LA VIDA, FACILITE LA MOVILIDAD Y RECUPERE LA CONVIVENCIA EN EL CORREDOR.

EN CONSECUENCIA, INSTAMOS A LA ALCALDIA Y A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD A ADOPTAR DE FORMA PRIORITARIA LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 1) REALIZAR UNA REVISION TECNICA INTEGRAL DE LA SEMAFORIZACION EN TODO EL CORREDOR PARA ELIMINAR O REUBICAR FASES REDUNDANTES Y APLICAR TIEMPOS ADAPTATIVOS SEGUN DEMANDA REAL; 2) REFORZAR LA SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL, INSTALAR MEDIDAS FISICAS DE CONTROL DE VELOCIDAD DONDE SEA NECESARIO Y GARANTIZAR INFRAESTRUCTURA SEGURA PARA PEATONES Y CICLISTAS (ISLAS, PASOS ELEVADOS Y PARQUEADEROS PROTEGIDOS PARA BICICLETAS); 3) INCREMENTAR EL PATRULLAJE DE LA POLICIA NACIONAL Y DE LOS AGENTES DE MOVILIDAD EN LOS TRAMOS CRITICOS Y COORDINAR OPERATIVOS PERMANENTES CONTRA PIQUES ILEGALES; Y 4) IMPLEMENTAR UN PLAN DE LIMPIEZA Y RETIRO INMEDIATO DE BASURA Y ESCOMBROS QUE OBSTACULICEN EL FLUJO Y LA SEGURIDAD VIAL. ESTAS ACCIONES DEBEN SER EJECUTADAS DE MANERA ARTICULADA CON LA COMUNIDAD Y CON ENFOQUE EN LA PROTECCION DE LOS MAS VULNERABLES (PEATONES, CICLISTAS Y USUARIOS DEL TRANSPORTE PUBLICO).

FINALMENTE, SOLICITAMOS QUE LA ADMINISTRACION ESTABLEZCA UN CRONOGRAMA PUBLICO Y VERIFICABLE: MEDIDAS DE EMERGENCIA DE EJECUCION INMEDIATA (ACCIONES CORRECTIVAS EN 15 DIAS), UN PLAN DE INTERVENCION TECNICA Y SOCIAL A CORTO PLAZO (30-90 DIAS) Y UN PLAN INTEGRAL DE GESTION DEL CORREDOR A SEIS MESES, CON INDICADORES MEDIBLES (REDUCCION DE CONGESTION EN HORAS PICO, DISMINUCION DE SINIESTROS, NUMERO DE INTERVENCIONES DE LIMPIEZA Y FRECUENCIA DE PATRULLAJE). EXIGIMOS ADEMÁS LA CONFORMACION DE UNA MESA DE SEGUIMIENTO CON REPRESENTANTES COMUNITARIOS, SECRETARIA DE MOVILIDAD, IDU Y POLICIA, QUE PUBLIQUE REPORTES QUINCENALES HASTA LA ESTABILIZACION DE LA ZONA. AGRADECemos LA PRONTA ATENCION Y LA ADOPTION DE MEDIDAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD Y EL DERECHO A LA MOVILIDAD DE LA CIUDADANIA.

CONTESTACIÓN

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAEESP 027 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el PQR 1842216:

“Se verificó dirección en mención y se evidenció zona despejada y libre de residuos mixtos”

Anexo:



Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (escobros, tierra etc), o presentación de los residuos ordinarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, a excepción de cuando se solicita su habilitación por medio de entidad competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por lo cual son las entidades policivas y distritales quienes deben prever y controlar dichas acciones.

En el mismo sentido respecto a la población habitante de calle, nosotros no somos entidad distrital o competente para generar recuperaciones al espacio público, o acciones correctivas, para ello el usuario debe requerir a la alcaldía local en las acciones afirmativas respectivas frente a dicha población flotante.

Respecto a sus demás pretensiones, se le indica no ser procedente, toda vez que no tenemos alcance contractual.

DECISIÓN.

1. Se permite informar que no se evidenciaron residuos, se garantiza la zona limpia.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico línea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese



Avenida Boyacá No. 6b-20/28
Bogotá D.C.
Tel. línea 110
ciudadlimpia.com.co

Cordialmente,

HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: NGM